



PROCESO DESPACHO COMISORIO 043- rad. Interno 005
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MILTON YAMID ROJAS MARTINEZ
RAD. 2022-00092

Pasan las diligencias al despacho de la señora juez para que determine lo que en derecho corresponda, informando que la Secretaria de Planeación municipal, a través de correo electrónico señaló que la vereda Santa Bárbara no existe y el predio identificado con código catastral 687050000000000010038000000000, de acuerdo con el IGAC, pertenece a la vereda Esparta; además no se allegó la copia de la escritura 2727 del 20 de diciembre de 2005. Provea. Santa Bárbara, septiembre 11 de 2023.

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUICPAL

Santa Bárbara, Santander, septiembre once de dos mil veintitrés

En comisorio procedente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Piedecuesta dentro del proceso 2022-00092 se dispuso la práctica del secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 314-40342 sea de propiedad de Milton Yamid Rojas Martínez, bien identificado con código catastral 687050000000000010038000000000, ubicado en la vereda Santa Bárbara según se aprecia en el folio de matrícula anexo.

A fin de identificar plenamente el bien a secuestrar se ofició a la oficina de Planeación e infraestructura municipal y la respuesta suministrada da cuenta que, según la división política del municipio, la vereda SANTA BARBARA no existe y en la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el predio de la referencia, se halla ubicado en la VEREDA ESPARTA.

Así mismo, y a pesar de haber requerido a la parte interesada para que allegara la escritura pública 2727 del 20 de diciembre de 2005 y demás documentos que conllevaran a identificar la zona o lugar donde se encuentra el bien a secuestrar, se tiene conforme la constancia que precede, y revisado el proceso, que no fue atendido el requerimiento realizado.

En consecuencia, considera este estrado judicial que ante la ausencia de información sobre la existencia y ubicación precisa del predio objeto de la diligencia, resulta imposible cumplir con la comisión efectuada, siendo del caso devolver el comisorio con los anexos correspondientes al Juzgado comitente para que se precise y determine, en coordinación con la parte interesada, lo que en derecho corresponda frente a la diligencia de secuestro encomendada, *teniendo en cuenta la información suministrada por la Secretaria de Planeación,*



en cuanto el bien se ubican en la vereda ESPARTA y no SANTA BARBARA – como figura en el folio de matricula inmobiliaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA CONSUELO RINCON URIBE
JUEZA

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SANTA BARBARA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS DIGITALES No. 25** que se publica en el portal web de la rama judicial. **12 Septiembre de 2023.**



HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.
Secretario